



Sánchez & Barriga
ABOGADOS

TEMAS LABORALES

Modificación de la jornada laboral:

El Ministerio del Trabajo emitió las directrices que permiten variar la jornada laboral mediante modificación, reducción o suspensión emergente. La aplicación de estas directrices debe seguir los pasos dispuestos en el respectivo Acuerdo Ministerial en resguardo de los intereses y derechos de empleadores y trabajadores.

Teletrabajo:

Ante la emergencia sanitaria y la posibilidad de aplicar alternativas laborales de carácter no presencial, existe la posibilidad del teletrabajo emergente, cuyas directrices han sido publicadas en el Registro Oficial de 7 de abril de 2020. En dichas directrices consta el mecanismo para registrar a los trabajadores que se acojan a esa modalidad de así disponerlos los empleadores.

Utilidades:

El acuerdo ministerial 2020-079 expedido por el Ministerio del Trabajo, contempla en su disposición general octava lo siguiente:

“OCTAVA.- Cuando por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, el empleador no pueda cumplir con la obligación de registrar el pago del 15% de la participación de utilidades de conformidad con el cronograma establecido por el Ministerio del Trabajo, tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la fecha en la que debió realizar el referido pago, para proceder al registro en el sistema del Ministerio del Trabajo, emitido para el efecto.”

Por lo expuesto y por las consecuencias derivadas de la emergencia sanitaria, los empleadores podrán acogerse a dicha disposición ante la imposibilidad manifiesta y justificada que le impida cumplir con el pago de utilidades a sus trabajadores hasta el 15 de abril, siguiendo las respectivas directrices para el efecto.